

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT) DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE NUEVA YORK EN STONY BROOK, DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación interinstitucional por una parte la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, representada legalmente por René Ramírez Gallegos, en su calidad de Secretario Nacional, que para efectos de este instrumento se denominará la "SENESCYT", y, por otra parte, la Universidad Estatal de Nueva York en Stony Brook, de Estados Unidos de Norteamérica, representada legalmente por el Dr. Yacov Shamash, en su calidad de Decano del Colegio de Ingeniería y Ciencias Aplicadas y Vicepresidente de Desarrollo Económico, que en adelante para efectos del presente instrumento se le denominará la "Universidad".

Las Partes intervinientes libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses y objetivos institucionales, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

1. El Estado ecuatoriano consciente de que la Educación Superior, la Ciencia; la Tecnología y la Innovación son instrumentos esenciales para el desarrollo integral de los países y orientado a alcanzar un mejor nivel y calidad de vida para sus habitantes; en virtud de sus responsabilidades señaladas en los artículos 385, 386, 387 y 388 de la Constitución de la República del Ecuador, busca promover la generación y producción de conocimiento; fomentando la investigación científica y tecnológica; potenciando los saberes ancestrales, en concordancia con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al medio ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía; con el fin de impulsar la producción nacional, la elevación de la eficiencia y productividad del talento humano, buscando contribuir a la realización del buen vivir o Sumak Kawsay, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
2. La Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre del 2010, señala en sus artículos 182 y 183 literal "g", dice: que la SENESCYT es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; además que es su función el establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas.

3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
4. Mediante Decreto Ejecutivo N° 934 del 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial 582 del 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designa al señor René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Samuel L. Stanley, Jr., MD., fue nombrado Presidente de la Universidad de Stony Brook en 2009, mediante aprobación del Contralor de la Oficina del Estado de Nueva York. Como cabeza de la agencia se encuentra habilitado para firmar este Acuerdo a nombre de la Universidad Estatal de Nueva York en Stony Brook de los Estados Unidos de América.
6. La Universidad Estatal de Nueva York en Stony Brook, de Estados Unidos de América, es una institución pública, destacada en el campo de la investigación científica. Fue fundada en el año de 1957 en base a la sección 352 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York, misma que se encuentra acreditada por la Comisión de Estados Centrales en Educación Superior y el Departamento de Estado de Nueva York, entre otras comisiones acreditadoras.
7. Las Partes desean cooperar en beneficio mutuo a través de medidas orientadas al desarrollo académico, investigación científica, tecnología e innovación, en las áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objetivo del presente Convenio Marco es desarrollar, articular y coordinar la cooperación interinstitucional a través del establecimiento de líneas de interés mutuo en las áreas académicas, tecnológicas, científicas y de innovación, a fin de generar y promover proyectos y programas entre la SENESCYT de Ecuador y la Universidad Estatal de Nueva York en Stony Brook, de Estados Unidos de América.

CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Para implementar el objetivo descrito en este Convenio, las Partes se enfocarán en ejecutar lo siguiente:

1. Establecer mecanismos y procesos de cooperación para el conocimiento, tecnología y metodologías de investigación científicas en concordancia con la legislación y demás normativa vigente en cada una de las Partes, para lo cual convienen:
 - a. Determinar acciones que favorezcan el intercambio de tecnologías y conocimiento para la promoción y desarrollo de la investigación científica, tecnología e innovación,

en Ecuador y en los campos en los cuales la Universidad se especializa. Este ítem incluye, pero no se limita a:

- i. Intercambio de información;
 - ii. Intercambio de tecnologías innovadoras;
 - iii. Servicios de soporte técnico;
 - iv. Intercambio de expertos; y,
 - v. Alianzas tecnológicas.
 - b. Promoverán iniciativas conjuntas para el desarrollo, adquisición y difusión de tecnologías amigables con el medioambiente. Este ítem incluye, pero no se limita a:
 - i. Intercambio de expertos;
 - ii. Intercambio de experiencias exitosas;
 - iii. Servicios de soporte técnico; y,
 - iv. Alianzas tecnológicas.
2. Mejorar las capacidades cognitivas, basadas en el diseño e implementación de diferentes mecanismos para el desarrollo de la educación superior y la investigación científica, en concordancia con la legislación y demás normativa vigente en cada una de las Partes, a través de:
 - a. Desarrollar e implementar programas académicos y proyectos de investigación científica, relacionados con los campos en los cuales la Universidad se especializa. Este ítem incluye, pero no se limita a:
 - i. Intercambio de expertos;
 - ii. Intercambio y formación de estudiantes y profesionales (académicos e investigadores);
 - iii. Intercambio de metodologías innovadoras de enseñanza y de investigación científica y tecnológica; y,
 - iv. Intercambio de información.
 - b. Desarrollar e implementar programas de entrenamiento y talleres, en los campos en los cuales la Universidad se especializa. Este ítem incluye, pero no se limita a:
 - i. Intercambio de experiencias exitosas; y,
 - ii. Mejoramiento y profundización del conocimiento de los expertos ecuatorianos y profesionales, abordando áreas de ciencia y tecnología de mutuo interés.
3. Establecer redes de investigación y cooperación a nivel nacional e internacional en los campos de educación superior, ciencia, tecnología e innovación, para lo cual las Partes cooperarán directamente con las diferentes instituciones de educación superior e investigación en Ecuador.

4. Actuar con reciprocidad en aspectos académicos, científicos y tecnológicos relacionados a propiedad intelectual y licencias, en el marco de la legislación y demás normativa vigente en cada una de las Partes.
5. Incorporar objetivos, prioridades, áreas específicas e instrumentos de cooperación que determinen las Partes de manera conjunta, para el mejoramiento y la profundización de las relaciones interinstitucionales.
6. Priorizar el diálogo entre las Partes bajo el principio de buena fe, el cual es característico de las relaciones de cooperación.

Para desarrollar estas actividades, se tomará en cuenta las prioridades académicas, científicas y tecnológicas de ambas Partes, en el ámbito de sus respectivos objetivos, planes, proyectos y estrategias institucionales y a fin de dar cumplimiento con las actividades antes mencionadas. Todo esto, en estricto cumplimiento de la legislación y demás normativa vigente en cada una de las Partes.

Para la ejecución de proyectos se suscribirán "*Convenios Específicos*", siempre y cuando se cuente previamente con el debido financiamiento económico.

CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La ejecución, coordinación y supervisión de este Convenio estará a cargo:

- a) Por parte de la SENESCYT estará a cargo la Dirección de Cooperación Internacional;
- b) Por parte de la Universidad, estará a cargo el Rector del Colegio de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio Marco, las Partes se comprometen a gestionar y obtener el financiamiento económico para la generación, implementación y evaluación de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación. De igual manera, las Partes podrán, siempre que lo estimaren necesario, solicitar el financiamiento económico respectivo y la participación de organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación, en la investigación y ejecución de programas y proyectos, vinculados a este instrumento jurídico, siempre dentro de los límites establecidos en la legislación y demás normativa vigente en cada una de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años, contados, desde la fecha de sus suscripción y se renovará siempre que las Partes señalaren su voluntad de hacerlo mediante notificaciones suscritas por la máxima autoridad de cada una de las Partes, o su delegado, con treinta (30) días de antelación al vencimiento del presente Convenio, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la renovación, a menos que una de las Partes notifique a

la otra por escrito, sobre su intención de terminar el presente Convenio, al menos seis (6) meses antes de la fecha de expiración del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

- a) Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado este instrumento;
- b) Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento; y,
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

La terminación anticipada del presente Convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos anteriormente acordados, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Las condiciones establecidas en este Convenio Marco podrán ser modificadas, con las debidas justificaciones de la Parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos noventa (90) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la otra Parte, y ésta pronunciará su posición respecto al tema requerido en el término de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan de buena fe resolver amigablemente las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas, relacionadas con el alcance, la interpretación o aplicación de las provisiones contenidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen en vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto del presente instrumento jurídico, a fin de asegurar la participación de los réditos que podrían derivarse del aprovechamiento patrimonial de la propiedad intelectual, en estricto apego a la legislación vigente de cada una de las Partes.

Para garantizar la protección de los desarrollos tecnológicos u otras invenciones que puedan estar sujetos protección por alguna figura de propiedad intelectual, las Partes acuerdan firmar

"Acuerdos de confidencialidad" sobre la información generada a través de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico forjados en el marco del presente Acuerdo de Cooperación u otros instrumentos relacionados con el mismo.

La difusión de información considerada como confidencial se realizará únicamente mediante acuerdo entre las Partes.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, las Partes podrán difundir la identidad de los autores de las publicaciones y otras obras científicas generadas en el amparo del presente Convenio.

En todos los casos se negociarán a través de "Convenios Específicos" las correspondientes cláusulas de propiedad intelectual dependiendo de los resultados que se puedan obtener como consecuencia de los procesos que se realicen al amparo de este Convenio.

Se contemplarán además las cláusulas que garanticen, el respeto al medio ambiente, de acceso a recursos biológicos o genéticos y a los conocimientos y saberes locales contemplados en la legislación y normativa vigente en cada una de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las Partes suscribientes fijan los domicilios en:

a) *SENESCYT:*

Whymper E7-37 y Alpallana

Quito-Ecuador

539 2 250 56 56 ext: 221

cooperacionrrii@senescyt.gob.ec

b) *Universidad de Stony Brook:*

Colegio de Ingeniería y Ciencias Aplicadas

Stony Brook University, Stony Brook, NY 11794-2200

+1-631-632-8380

yacov_shamash@stonybrook.edu

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten.

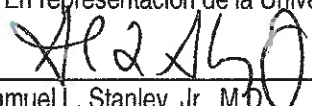
En testimonio de lo cual suscriben dos (2) ejemplares en idioma español y dos (2) ejemplares en idioma inglés, los cuatro ejemplares tendrán igual contenido y valor jurídico.

a) En representación de la SENESCYT:

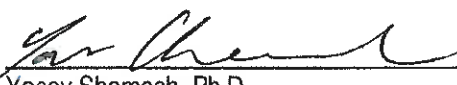


René Ramírez Gallegos
Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


b) En representación de la Universidad de Stony Brook:



Samuel L. Stanley, Jr., M.D.
Presidente
Fecha: 6/10/13



Yacov Shamash, Ph.D.
Decano del Colegio de Ingeniería y Ciencias Aplicadas,
Vicepresidente de Desarrollo Económico
Fecha: 6/10/13



William Arens, Ph.D.
Vice Rector, Asuntos Globales
Decano de Programas Académicos Internacionales
Fecha: 4.10.13